



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY

ANUNCIO de 27 de marzo de 2026 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias Municipales. (2026080510)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villa del Rey (Cáceres), de fecha 19/12/2025, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias Municipales.

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales que se detalla a continuación, y de conformidad con el artículo 49.4.q) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se publica el mismo para su general conocimiento.

Mediante aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Villa del Rey (Cáceres), en sesión ordinaria de fecha 19/12/2025, se ha aprobado definitivamente la siguiente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villa del Rey:



Tipo de instrumento	Modificación puntual Normas Subsidiarias Municipales.
Ámbito	Ordenación detallada.
Instrumento que desarrolla	Normas Subsidiarias Municipales.
Objeto	<p>Reordenación de los usos en el entorno de la calle Egido III:</p> <p>1.º Recalificar la parcela 6821505PD8962S0001JJ destinada a vivienda protegida, de 133 m² de superficie gráfica para uso dotacional, tal y como solicita el ayuntamiento, permutando su aprovechamiento, con los de la parcela 6821503PD8962S destinada, según planeamiento a vivienda libre, la cual cuenta con una superficie gráfica de 137 m² y se encuentra ubicada colindando al sur con la zona destinada a vivienda protegida en la que se haya la parcela a recalificar.</p> <p>2.º Revertir la parte urbana de los terrenos recalificados en la modificación puntual n.º 3 dotacionales, para devolverle su condición de suelo residencial, ante la imposibilidad de implantar una zona deportiva en dicha zona. Indicar que se realiza un ligero ajuste de en el límite de los terrenos destinados a vivienda libre para compensar la invasión de la pista de pádel ejecutada de la parcela colindante al norte.</p> <p>3.º Recalificar parte de los terrenos destinados a zonas verdes afectados por la modificación puntual n.º 3 como suelo dotacional, con el fin de dotar a la zona con un espacio para llevar a cabo la pretendida instalación deportiva de la que fue objeto la aludida modificación.</p> <p>4.º Recalificar el resto de suelo residencial de la manzana objeto de recalificación por la modificación puntual n.º 3, y los terrenos reclasificados en dicha modificación dotacionales para compensar los 1.936 m² de zonas verdes a suprimir.</p> <p>La modificación puntual afecta únicamente a la documentación gráfica de las Normas Subsidiarias Municipales, en concreto, los planos de ordenación:</p> <ul style="list-style-type: none">— Plano n.º 3. "Clasificación del Suelo Urbano".— Plano n.º 5. "Alineaciones".— Plano n.º 6. "Zonas de ordenanza".— Plano n.º 7. "Usos del suelo".

La presente modificación ha sido depositada en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con fecha 9 de marzo de 2026 y número de inscripción CC/017/2026.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villa del Rey, 27 de marzo de 2026. El Alcalde, JOSÉ FLORES TAPIA.

